

se contraerón haer en el. viene, y en seguida el nomina
do S.^o Alonso Rubia. en virtud de lo que se contiene en el
testimonio librado por Fernando Ayllon Cr. no el Hum.
y Juepe de esta ciudad de Murcia, y se comisionó que fue p.
la citada inculcación que practica en esta villa el Sr. D. J.
D. Alonso de Bolo y Garcia Alcalde Mayor y theniente
crusador de esta ciudad de Murcia en el mes de Diciembre
proximo pasado año. cuyo documento tambien se
alló dentro del referido Capitulo, Mandó á los demas
Señores concurrentes haer, como en efecto hicieron
presencia en mi el Cr. Juan de Dios nro. S.^o
y no señal se cruzó en su forma oficiando no
revelar a ninguna persona por causa alguna lo
señal, que despues se sacado de fuente de la bodega
de esta villa por causas separadas ó no haer po
sido el buco correspondiente para la obtención de los
oficios que les cupieren, y esto así por el nominao S.^o
con sus propios marcos de las yemas de los capos
de los de los bolog. y puesto los en mara en mi el Sr. Cr.
se su orden saque la Cedula que haia dentro de ella
y se allí rubricada al parecer por el Sr. D. J. Alonso
Alcalde Mayor y en su respaldo una media firma
y rubrica que dice Ayllon, y leyó y se no cito dha. C.
dula por mi el Cr. no y los que favorez de los referidos
Señores Decios así: Para Alcalde: Diego de Baraxa
Ligüeme; y por no haverse advertido tener parentesco al
guno con el actual suplico ni otro impedim.^{to} de los dha.
dha. Señores Capitulares, que sea el dho. por su virtud
para Alcalde ordinario de esta Villa, entodo es y para

